

**ORDEN de 19 de mayo de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio marco, de 12 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la construcción de la Segunda Terminal de Alta Velocidad en la ciudad de Zaragoza (segunda fase).**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c06n0038-Add1/10 la adenda al convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de abril, por el Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 19 de mayo de 2010.

El Vicepresidente del Gobierno,  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA TERMINAL DE ALTA VELOCIDAD DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA (SEGUNDA FASE)**

En, Madrid a 15 de abril de 2010, reunidos:

De una parte, D. Antonio González Marín en calidad de Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en nombre y representación de dicha entidad pública, en adelante ADIF.

Y, de otra, D. Alfonso Vicente Barra, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 9 de marzo de 2010.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica suficiente para suscribir esta adenda, exponen:

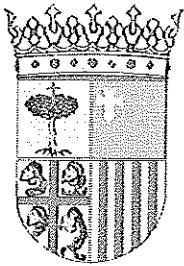
I. Que con fecha 20 de diciembre de 2007, la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, suscribieron el «Protocolo para la Colaboración en la construcción de una segunda Terminal de Alta Velocidad en la Línea principal Madrid-Zaragoza-Barcelona», en adelante Protocolo.

II. Que en el acuerdo tercero del citado protocolo se dispuso que las obras serían contratadas y ejecutadas por ADIF y que asumiría también las tareas complementarias. Asimismo, el Acuerdo Cuarto del Protocolo remite, para la financiación del conjunto de la actuación, que incluirá el coste de adquisición de los terrenos y los gastos adicionales en que se incurra para la ejecución de la Terminal, a lo previsto entre otros, en el convenio de 23 de marzo de 2002 suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Zaragoza, el cual establece en su acuerdo quinto, que el Ministerio de Fomento acepta que la construcción e integración de la Terminal en la red de Alta Velocidad Española sea financiada por la Diputación General de Aragón.

III. Que de conformidad con la cláusula Segunda del convenio Marco de desarrollo de dicho Protocolo, suscrito en fecha 12 de diciembre de 2008, ADIF asume la redacción y dirección de los proyectos, y la ejecución y dirección de los contratos de obras para la construcción de la Segunda Terminal de Alta Velocidad en la ciudad de Zaragoza.

IV. Que en el mencionado convenio marco se establece que, en sus correspondientes Adendas, se determinará la ejecución de los proyectos y obras concretas correspondientes a las distintas etapas o fases en que se divida la actuación, así como el contenido de los trabajos a realizar por ADIF, estableciendo el precio y el plazo de ejecución de cada uno de ellos, las condiciones para el abono del importe de los mismos por la Diputación General de Aragón, los mecanismos de coordinación que deberán regir para el seguimiento de los mismos y, en su caso, la asunción de las desviaciones que se puedan producir respecto a los proyectos y obras contratadas.

V. Con fecha 12 de diciembre de 2008 se formalizó la adenda correspondiente a la primera fase de las obras para la construcción de la Segunda Terminal de Alta Velocidad. En el ámbito del convenio marco suscrito el 12 de diciembre de 2008, pero sin inclusión expresa en la citada adenda de la misma fecha, se llevó a cabo la redacción del «Proyecto de construcción de la plataforma, vía e instalaciones de la Segunda Terminal de Alta Velocidad de Zara-



goza», por un coste de 250.000,00 Euros I.V.A. incluido. Este proyecto incluyó la redacción de los tres proyectos constructivos cuya ejecución es objeto de la presente Adenda («Construcción de la plataforma, vía y electrificación. Segunda Fase», «Construcción de las instalaciones de seguridad y comunicaciones de Ancho Ibérico» y «Construcción de las instalaciones de seguridad y comunicaciones de Alta Velocidad»). Igualmente se llevó a cabo la redacción del «Proyecto de Urbanización, Accesos y Edificio Arquitectónico», por un coste de 248.240,00 Euros I.V.A. incluido. Los citados importes, que suman 448.240,00 euros, I.V.A. incluido, y que fueron abonados por ADIF a las empresas contratistas de los referidos trabajos, han sido satisfechos por la Diputación General de Aragón a ADIF con anterioridad a la suscripción de la presente Adenda.

VI. En la actualidad es preciso formalizar la adenda relativa a la Segunda Fase, correspondiente a las obras de Plataforma, Vía, Instalaciones y Electrificación de la Segunda Terminal de Alta Velocidad de Zaragoza, así como a la redacción del Proyecto de construcción del Acceso, Servicios y Suministros a la Segunda Terminal de alta Velocidad, proyecto en fase de redacción en este momento, el cual no estaba contemplado en los estudios iniciales, y con el que se completará la actuación.

VII. De acuerdo con la cláusula tercera del citado Convenio Marco, a la Diputación General de Aragón, le corresponderá la financiación de la actuación objeto de esta adenda, cuyo coste total, incluidos todos los gastos asociados e impuestos que se devenguen, abonará a ADIF o directamente a las empresas contratadas por esta entidad pública.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y del interés público que comportan las actuaciones previstas, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

*Primera: objeto*

El objeto de la presente Adenda al convenio Marco suscrito el 12 de diciembre de 2008 es determinar las condiciones para la financiación de la ejecución de la Segunda Fase de las obras correspondientes a Plataforma, Vía, Instalaciones y Electrificación de la Segunda Terminal de Alta Velocidad de Zaragoza, así como la redacción y dirección del «Proyecto de Construcción del Acceso, Servicios y Suministros a la Segunda Terminal de Alta Velocidad».

*Segunda: ejecución de la prestación*

1. La realización de cada uno de los trabajos objeto de esta adenda será llevada a cabo por ADIF, bien directamente, o bien a través de terceros.

2. Caso de optar por su ejecución a través de terceros, ADIF tramitará los expedientes de contratación relativos a los proyectos pendientes de redacción y a la construcción o modificación de las infraestructuras, y será competente para seleccionar al contratista al que adjudique la ejecución del contrato, ajustando su actividad a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 13 de su Estatuto. Los contratos que ADIF celebre con terceros para la ejecución de estos trabajos no deberán contravenir ni en plazo ni en precio, lo señalado en esta adenda.

3. En todo caso ADIF deberá informar puntualmente a la Dirección General de Transportes del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón de la identidad del contratista, así como del contenido del contrato que vaya a celebrar con éste (costes, especificaciones técnicas, plazos y garantías) y de sus incidencias, si las hubiere.

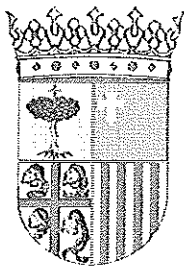
*Tercera: plazo de ejecución*

El plazo de ejecución previsto para la realización de los trabajos de construcción de la Segunda Terminal de Alta Velocidad «Estación Zaragoza-Plaza (Feria de Muestras-Aeropuerto), Segunda Fase» será de TREINTA MESES (30) desde la adjudicación de dichos trabajos.

*Cuarta: contenido de los trabajos y precio*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se compromete y obliga a abonar a ADIF o a los terceros contratados por esta entidad pública, en efectivo, los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto de esta adenda.

2. El contenido de estos trabajos, así como los importes previstos a abonar, ascienden a las siguientes cantidades.



Concepto	Sin IVA	Con IVA
Construcción de la Plataforma, Vías y electrificación. Segunda Fase	19.785.116,45 €	23.346.437,41
Construcción de las Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones de Ancho Ibérico	2.905.174,36 €	3.428.105,75
Construcción de las Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones de Alta Velocidad	7.502.048,58 €	8.852.417,32
Asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud, y control medioambiental de las tres obras de construcción arriba indicadas	1.600.000,00 €	1.888.000,00
Redacción del Proyecto de Construcción del Acceso, Servicios y Suministros. Segunda Terminal de Alta Velocidad. Estación Zaragoza-Plaza	82.931,89 €	96.201,00
Gestión y Dirección de los Contratos realizada por ADIF	158.961,70 €	187.574,80
<b>TOTAL</b>	<b>32.034.232,98</b>	<b>37.798.736,28</b>

3. El anterior presupuesto estará sujeto a las modificaciones a la baja, que se deriven de la adjudicación de los respectivos contratos. El resto de modificaciones o incidencias de cualquier tipo que puedan originarse durante la ejecución de los mismos quedan reguladas en la cláusula séptima de la presente adenda.

**Quinta: pago del precio**

1. El importe de las actuaciones ejecutadas y pendientes de pago se acreditará mensualmente a los contratistas por medio de certificaciones expedidas por el Director de obra. ADIF remitirá de forma simultánea copia de las citadas certificaciones a la Diputación General de Aragón.

2. La Diputación General de Aragón abonará al contratista, en el plazo de sesenta (60) días, el importe de las actuaciones ejecutadas, a contar desde la fecha de la expedición de las certificaciones correspondientes. A tal fin, el contratista emitirá la correspondiente factura a nombre de la Diputación General de Aragón.

3. En caso de que determinadas actuaciones ejecutadas hayan sido ya pagadas por ADIF, la Diputación General de Aragón abonará directamente a esta entidad pública el importe de la correspondiente factura en el plazo no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la misma.

4. En caso de incumplimiento de cualquiera de los anteriores pagos por parte de la Diputación General de Aragón dentro del plazo convenido, se devengarán, en concepto de demora, los intereses correspondientes al tipo del interés legal del dinero vigente.

5. En relación con los costes descritos en la cláusula Cuarta como Gestión y Dirección de los Contratos realizada por ADIF, esta entidad facturará un importe de 158.961,70 euros, sin I.V.A, en concepto de costes indirectos, que serán abonados por la Comunidad Autónoma de Aragón a la entrega del Acta de Recepción de las obras.

6. El pago de los importes se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G/5132/607000 del Presupuesto de la Diputación General de Aragón para el ejercicio 2010 y siguientes. Las anualidades de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 se concretarán en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón.

**Sexta: Obligaciones de ADIF**

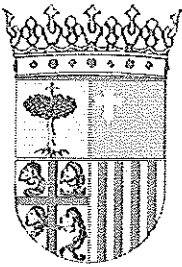
1. ADIF asumirá la dirección de los contratos correspondientes a los proyectos y obras que celebre con terceros para la realización de las actuaciones previstas en la presente Adenda, siendo el único responsable de las consecuencias que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución de tales contratos.

2. Asimismo, la Administración autonómica será puntual y periódicamente informada por ADIF de la marcha de los trabajos en las fases de ejecución de las obras y de sus modificaciones.

**Séptima: modificación de aspectos técnicos y/o económicos**

1. En caso de que fuese necesario llevar a cabo una modificación en la ejecución de los trabajos previstos en esta adenda, (tanto de carácter técnico, como económico) que afecten al objeto de la misma, ADIF se obliga a informar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter previo y de manera detallada, señalando las causas y la justificación de esa necesidad, así como del contenido, coste y cualquier otra circunstancia relevante, para que dicha Administración decida acerca de la tramitación de las mismas en los términos establecidos por el convenio Marco de 12 de diciembre de 2008.

2. La cuantía de las desviaciones en el coste de los trabajos contratados por ADIF en desarrollo de esta adenda derivadas de proyectos modificados o revisiones de precios que



procedan, requerirá la previa aprobación por la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del convenio Marco, sin perjuicio de la función que corresponda a esta Comisión sobre el contenido y proceso de redacción y ejecución de los proyectos y obras. Conforme a lo previsto en el convenio Marco dichas desviaciones deberán ser asumidas y abonadas por la DGA.

*Octava: seguimiento.*

El seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como para el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas en esta adenda corresponderá a la Comisión Técnica prevista en la cláusula Quinta del convenio Marco.

*Novena: causas de resolución*

Además de las previstas en el Código Civil, serán causas que motiven la resolución de la presente Adenda las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre ADIF y el Gobierno de Aragón.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos en virtud de la presente Adenda.

*Décima: entrada en vigor y duración.*

La presente Adenda entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, ambas partes firman la presente Adenda al convenio marco de 12 de diciembre de 2008, en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha «ut supra».